

Abri/24/45

# 4046

 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
E/18381

Proy. de ley en virtud de la cual  
se declara el 1<sup>ro.</sup> de mayo de  
cada año Día del trabajo.

8 piezas

Abri 1945

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 9163

 Ciudad Trujillo,  
 Distrito de Santo Domingo,  
 20 ABR 1945

 Al Presidente de la Cámara de Diputados,  
 Ciudad.

Señor Presidente:

Con el fin de dar un nuevo testimonio del aprecio del Gobierno que presido por la causa de los trabajadores, y como un paso más en la obra legislativa que he patrocinado en su beneficio desde 1930, en fecha 27 de Abril del año pasado expedí un Decreto, con el No. 1884, declarando el lo. de Mayo de cada año Día del Trabajo, en consideración a que es esa fecha la adoptada como Día del Trabajo por los trabajadores de la mayor parte de las naciones civilizadas.

Ahora, como una justa recompensa a la conducta de los trabajadores dominicanos y al espíritu de cordura, buen compañerismo y amor a la paz y a la Patria que los anima, quiero llevar a ellos una satisfacción más, convirtiendo en ley el texto de ese Decreto, y disponiendo que el Día del Trabajo se celebre en todo el país como día no laborable, a fin de que toda la colectividad pueda asociarse al júbilo de las clases laboriosas en ese día.

Tal es el propósito del proyecto de ley que someto con este mensaje, con ruego de que sea declarado de urgencia.

Dios, Patria y Libertad.

CAMARA DE		S
Recibido	20 abril, 1945	
Anotada para contestar	.....	
Despachada	.....	

 Rafael L. Trujillo  
 Presidente de la República

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Abril 24-1945.-

210


Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2100,  
de fecha 24 de abril corriente, anexo al cual remitió el  
proyecto de ley por virtud del cual se declara el lo. de Ma-  
yo de cada año Día del Trabajo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su se-  
sión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de  
ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitu-  
cionales.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

FAM/.

61/8382



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Recibido

Anotada... Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Despachada...

24 ABR 1945

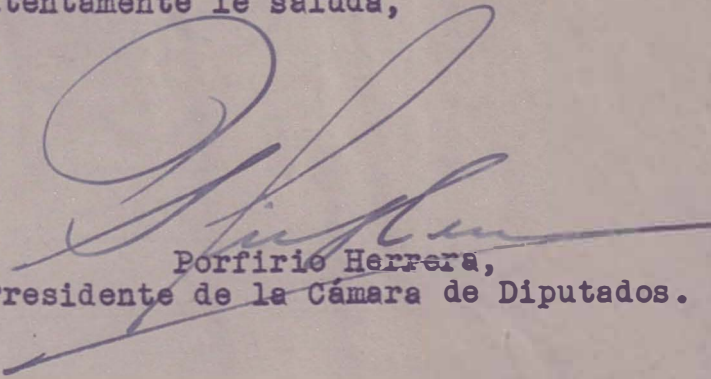
2100

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted, un proyecto de ley en virtud del cual se declara el 10. de Mayo de cada año Día del Trabajo.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

201/8381

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

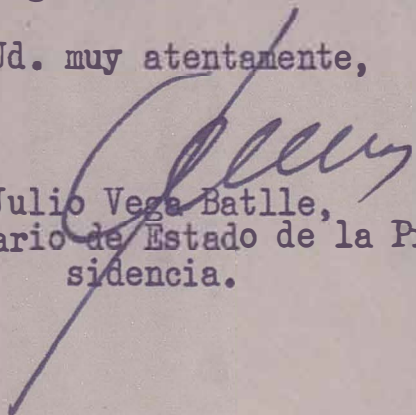
Núm. 9591

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de abril de 1945.Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 209, de fecha 24 de abril de 1945, así como de la Ley que declara el 10. de Mayo de cada año Día del Trabajo, y significarle que ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el No. 877.

De Ud. muy atentamente,



Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc  
AM

81/8453

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Abril 24-1945.-

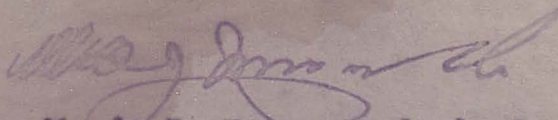
0209

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas  
tengo el honor de remitir a usted para los fines  
constitucionales, la ley por virtud de la cual se  
declara el 1.º de Mayo de cada año, Día del Trabajo.

Salude a usted con la mayor consideración  
y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

FAM/.

81/8452



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el 1o. de Mayo es la fecha adoptada por los trabajadores de la mayor parte de las naciones como Día del Trabajo, y que ha sido norma invariable de la presente Era, encarnada en toda la legislación que se ha dictado y en toda la política desarrollada desde el año 1930, favorecer cuanto tienda al bienestar material y a la satisfacción espiritual de las clases trabajadoras, a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- El 1o. de Mayo de cada año queda declarado Día del Trabajo, celebrándose como no laborable en todo el territorio de la República.

Art.2.- El Departamento del Trabajo prestará su cooperación en los actos lícitos que celebren las organizaciones regulares de trabajadores del país en el Día del Trabajo, en cuanto esté a su alcance.

Art.3.- La presente ley sustituye el Decreto No. 1884, del 27 de Abril de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

Presidente:  
Ido. Porfirio Herrera.

Secretarios:  
Idos. Milady Félix de L'Official  
Polibio Díaz.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

-sigue-

FAM/.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
1945  
27



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara Día del Trabajo, el 1o. de Mayo

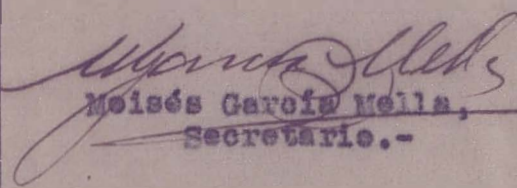
ASUNTO: de cada año.-

PAG. NO. 2.-

República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-



Moisés García Nolla,  
Secretario.-



R. Emilio Jiménez,  
Secretario.-

AM/.

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]*

... el día ... de ... de ...  
... en ... de ...

*[Faint handwritten signatures and text]*

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA *[Signature]* de 1915

REGISTRADA AL No. ....

en el folio *22* del libro letra *C*

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ...  
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *27* de *abril* 1915

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el 10. de Mayo es la fecha adoptada por los trabajadores de la mayor parte de las naciones como Día del Trabajo, y que ha sido norma invariable de la presente Era, encarnada en toda la legislación que se ha dictado y en toda la política desarrollada desde el año 1930, favorecer cuanto tienda al bienestar material y a la satisfacción espiritual de las clases trabajadoras, e iniciativa del Poder Ejecutivo,

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El 10. de Mayo de cada año queda declarado Día del Trabajo, celebrándose como no laborable en todo el territorio de la República.

Art. 2.- El Departamento del Trabajo prestará su cooperación en los actos lícitos que celebren las organizaciones regulares de trabajadores del país en el día del Trabajo, en cuanto esté a su alcance.

Art. 3.- La presente ley sustituye el Decreto No. 1884, del 27 de Abril de 1944.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Polibio Díaz.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que el 10. de Mayo es la fecha adoptada por los trabajadores de la mayor parte de las naciones como Día del Trabajo, y que ha sido norma invariable de la presente Era, encarnada en toda la legislación que se ha dictado y en toda la política desarrollada desde el año 1930, favorecer cuanto tienda al bienestar material y a la satisfacción espiritual de las clases trabajadoras, a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El 10. de Mayo de cada año queda declarado Día del Trabajo, celebrándose como no laborable en todo el territorio de la República.

Art. 2.- El Departamento del Trabajo prestará su cooperación en los actos lícitos que celebren las organizaciones regulares de trabajadores del país en el Día del Trabajo, en cuanto esté a su alcance.

Art. 3.- La presente ley sustituya el Decreto No. 1884, del 27 de Abril de 1944.

DADA &amp; &amp; &amp;

CAMARA	L	S
Recibida	20 abril, 1945	
Anotada para contestar		
Despachada		